



ORDENANZA N°30/2015

Los Conquistadores (Entre Ríos), 22 de Mayo de 2015

VISTO:

La necesidad de toda comunidad de contar con algún símbolo que demuestre su identidad, adoptando tanto un escudo como una bandera local y

CONSIDERANDO:

Que se llevo a cabo el concurso de participación ciudadana, diagramado por las áreas de Desarrollo Social y Producción Cultura y Deporte, con una mesa examinadora.

Que los motivos y justificaciones que fundamentan los elementos que componen el diseño de la bandera dan idea clara del nacimiento, la proyección histórica y el futuro de nuestro pueblo.

Que es importante describir en la legalización de la bandera su simbolismo e ilustración presentados en el proyecto y anexo técnico.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS CONQUISTADORES SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA.

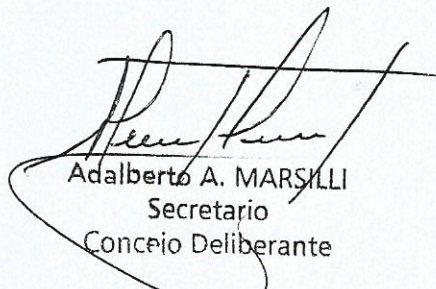
Artículo 1º)- INSTITUYASE como bandera Oficial de Los Conquistadores a partir del día de la fecha a la bandera que acompaña como anexo a esta ordenanza fundamentado en los considerandos de la misma.

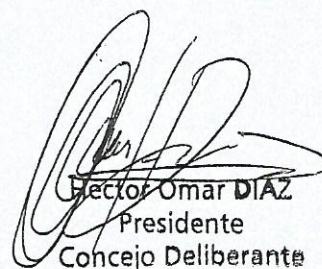
Artículo 2º)- La bandera de Los Conquistadores estará formada por un paño de color celeste en su mitad franja superior atravesada por dos líneas una de color blanco y la segunda de color rojo uniendo su otra mitad del paño que es de color verde. En este paño conformado por las bandas de color se encuentran en la parte superior el vuelo de tres pájaros autóctonos (caranchos), doce estrellas coronando el árbol en el centro del paño, de allí se bifurcan las vías del ferrocarril, asomando una locomotora, las vías del ferrocarril en su parte interna están delineadas de color oro y a la vera de este se encuentran dispuestas tres casas en cada lado. En el borde inferior se encuentran tres surcos de tierra labrada.

Artículo 3º)- la corbata y el moño llevan los colores de la bandera argentina.

Artículo 4º)- la bandera de la municipalidad de Los Conquistadores, por ser la primera enseña representativa de la localidad, se preservará en el edificio municipal. Dicho paño deberá estar presente en todas las actividades protocolares del municipio y o instituciones locales

Artículo 5º)- comuníquese, publíquese, archívese.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante


Hector Omar DÍAZ
Presidente
Concejo Deliberante